

Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 946.189/2021, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Ariel Leonardo LAPROVITERA, DNI N° 32.811.811, reclama por la reparación de los daños que dice haber padecido en su vehículo marca Volkswagen modelo Pointer GL, Dominio ALF251;

Que, a fs. 01 manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 21 de septiembre del año 2020, cuando en oportunidad de circular con su vehículo por la calle Eva Perón a la altura del 3.650, su automóvil habría impactado en un pozo y producto del mismo se habrían producido una serie de daños en el tren delantero del lado derecho del auto;

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser copias simples sin autenticar;

Que, asimismo, el peticionario no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumando las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desestímase la petición formulada por el Sr. Ariel Hernán LAPROVITERA, DNI N° 32.811.811, a fs. 01 del expediente N° 946.189/2021, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2021.04.19
11:32:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
14:48:28 -03'00'